

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA
POST GRADO



MONOGRAFÍA

**ANÁLISIS DEL DAÑO ECONÓMICO AL ESTADO POR INCUMPLIMIENTO
TRIBUTARIO POR EL SERVICIO DE ALQUILERES DE INMUEBLES EN LA
CIUDAD DE SUCRE**

POR:

Lic. HEIDY DANITZA MARISCAL CORDERO

Lic. JESSICA XIMENA SORAIDE LÓPEZ

Sucre, febrero de 2017

RESUMEN

El trabajo tiene como propósito efectuar un análisis sobre el daño económico al estado por el incumplimiento tributario de alquiler de bienes inmuebles, tomando en cuenta como población muestral cinco distritos de la ciudad de Sucre.

Del estudio realizado se puede determinar que en Bolivia existe una gran evasión de pago de impuestos de alquileres de bienes inmuebles esto afecta a la recaudación del Estado y al desarrollo del país.

Por otra parte, como parte del análisis se realizó una encuesta a las personas que prestan este servicio, donde se sacó conclusiones del desacuerdo que existe de pagar este impuesto y la falta de conocimiento de dicho impuesto.

INDICE

INDICE.....	i
1. INTRODUCCION.....	1
2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
2.1. Formulación del Problema.....	3
2.1. OBJETIVOS.....	4
2.1.1. Objetivo General.....	4
2.1.2. Objetivo Específico.....	4
2.2. ALCANCE.....	4
2.2.1. Alcance Geográfico.....	4
2.2.2. Alcance temporal.....	4
2.2.3. Alcance de trabajo.....	5
3. MARCO DE REFERENCIA.....	6
3.1. MARCO METODOLÓGICO.....	6
3.1.1. Métodos Teóricos.....	6
3.1.2. Métodos Empíricos.....	6
3.2. MARCO TEÓRICO.....	7
3.2.1. LOS TRIBUTOS.....	7
3.2.2.1. Tipos de impuestos.....	8
Los impuestos pueden dividirse en multitud de categorías. Aquí vamos a hablar de algunas de ellas:.....	8

• Impuesto directo. Grava directamente la obtención de renta de las personas físicas y jurídicas. Grava la riqueza, conociendo quién es el sujeto pasivo.....	8
• Impuesto indirecto: Grava el consumo de la renta de la persona. En este caso, la persona que reporta el dinero en la Administración Pública, no es el sujeto pasivo del impuesto.	8
• Impuesto progresivo: El tipo impositivo (el porcentaje que se aplica sobre la base gravada por el impuesto) crece si la renta es mayor.	8
• Impuesto regresivo: El tipo impositivo se reduce al aumentar la base sobre se aplica el impuesto.	8
3.2.3. TASA	8
3.2. MARCO NORMATIVO	13
3.3.1. Impuestos al valor agregado (IVA).	17
3.3.2. Régimen complementario al impuesto al valor agregado (RC-IVA) para contribuyentes.	17
3.3.3. Impuesto a las transacciones (IT).	17
3.3. MARCO HISTÓRICO	19
3.4.1. HISTORIA DE LOS IMPUESTOS EN BOLIVIA	19
3.4.2. Impuestos a los Recursos Naturales	20
4. DESARROLLO PRÁCTICO	22
4.1. 4.1. Recopilar información y documentación respecto a los impuestos sobre alquileres de bienes inmuebles Bolivia.	22
4.2. Determinación a través de encuestas y mediante análisis estadísticos conocer la situación del servicio de alquileres y su respectiva tributación.....	24

4.3. Evaluación porcentual del daño económico al estado respecto al total de ingresos percibidos por el servicio de alquiler de bienes inmuebles.....	27
4.4. Determinación del daño económico al estado por el incumplimiento tributario del IVA e IT con relación a los servicios por concepto de alquileres de bienes inmuebles.	29
<p>Los impuestos que tributan dicha actividad son el IT y el IVA, el IT graba el 3% del monto total facturado, el IVA grava El 13% del monto total que es susceptible de descargos ambos son impuestos que se declaran mensualmente. A continuación se determina el daño económico al estado por evasión de impuestos con relación al IVA e IT.</p>	
4.5. Propuesta de un empadronamiento por parte SIN a todas aquellas personas que brindan el servicio de alquiler de bienes inmuebles en la ciudad de Sucre.	30
4.6. ANALISIS DE FORTALEZAS, OPORTUNIDADES, DEBILIDADES Y AMENZAS (FODA).	31
5. CONCLUSIONES.	33
6. BIBLIOGRAFÍA.	35
7. ANEXOS.	40

1. INTRODUCCION

Hoy en día se han efectuado una serie de Reformas Tributarias con el objetivo de sistematizar los regímenes tributarios. En la mayor parte, estuvieron encaminadas a reducir la multiplicidad de gravámenes y de esta manera, simplificar la administración. Por otro lado, la actividad financiera del Estado ha tomado, en los últimos años, una jerarquía no conocida en su real magnitud, buscando satisfacer las crecientes necesidades, que demanda el cumplimiento de los planes de desarrollo económico y bienestar social.

Los impuestos son considerados como la piedra angular de todos los regímenes políticos, debido fundamentalmente a que son los más óptimos y adecuados instrumentos generadores de ingresos para el estado.

La evasión fiscal, desde su existencia, siempre ha sido objeto de preocupación para las entidades recaudadoras de impuestos, ya que si bien a través de los años, se ha observado un desarrollo consistente del Sistema Tributario internacional, el pequeño, mediano y grande empresario, también ha ido a la par en el perfeccionamiento de este ilícito, aspecto que ha y sigue afectando seriamente tanto a la economía como a la población.

Estos elementos, son vistos con mayor claridad, en muchas de las naciones donde el cobro de gravámenes viene siendo su principal o una de sus principales fuentes de ingresos, debido a que la fuga constante de divisas, inciden de manera negativa en el nivel de vida, estabilidad social y prestación de bienes y servicios.

El elevado nivel de la evasión fiscal es algo que ha venido preocupando a países desarrollados, como aquellos en vías de crecimiento, también llamados del tercer mundo como en el caso de Bolivia dificultando la aplicación de una política fiscal efectiva y coherente, actualmente se efectúan inmensos esfuerzos en procura de encausar a aquellos contribuyentes que no cumplen en debida forma

con sus obligaciones fiscales frente al Estado, lo mismo que quienes debiendo tributar nunca lo han hecho.

El impacto del incumplimiento de los deberes formales en materia de impuesto sobre impuesto al valor agregado (IVA) por parte del contribuyente se traduce en la aplicación de sanciones por parte del Servicio de Impuestos Nacional (SIN) y a su vez; esta situación va deteriorando la estructura y la economía del Estado, produciendo problemas económicos y aumentando las cargas tributarias. Por esta razón, es necesario identificar las causas que ocasionan esta conducta en el contribuyente, para así planificar acciones programáticas que permitan atacar a las mismas.

Para atender las diferentes necesidades que tienen la población, el Estado o Gobierno precisa de recursos que obtiene de las diferentes fuentes que son créditos externos, créditos internos emisión monetaria e impuestos.

La Administración Tributaria tiene como objetivo la recaudación, además del control, comprobación, verificación, fiscalización y la determinación de los tributos, de acuerdo a las facultades otorgadas por el Código Tributario Boliviano Ley 2492.

Este trabajo, tiene la finalidad de determinar el daño económico que se genera al estado, por el incumplimiento tributario del servicio de alquileres de bienes inmuebles, para tal razón los métodos utilizados dentro de la presente investigación fueron los métodos empíricos con la aplicación de varias técnicas de recolección de datos como las encuestas mismas que fueron aplicadas a dueños de viviendas que prestan el servicio de alquiler de sus bienes inmuebles.

CAPITULO I

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El incumplimiento tributario sobre el servicio de alquiler de bienes inmuebles, en el contexto nacional enfrenta una gran evasión en el pago de impuestos, pasan necesariamente por la disminución de los débitos o bien por un aumento de los créditos, este hecho crea que el estado recaude menos fondos de los impuestos de bienes inmuebles.

El problema para el incumplimiento de tributos con respecto a los impuestos sobre bienes inmuebles es que no existe un control adecuado de impuestos nacionales a los sitios que prestan este servicio de alquileres de bienes inmuebles, realizan compras de facturas para obtener más crédito fiscal y así no pagar el impuesto y no se conoce con exactitud el número de bienes inmuebles que prestan el servicio de alquileres.

Se corre el riesgo de que las personas no cumplan con el pago de impuesto sobre los bienes inmuebles, dándose un incumpliendo con el código tributario, por lo tanto, esto puede ocasionar que el estado recauda menos fondos con respecto al impuesto sobre bienes inmuebles.

Durante el desarrollo del trabajo se encontró varios problemas y la pretensión es mejorar la situación actual implementando una serie de procedimientos que puedan optimizar el pago de impuestos sobre los bienes inmuebles y cumplimiento con el código tributario.

2.1. Formulación del Problema.

¿De qué forma se podrá determinar el daño económico que se genera al estado, por el incumplimiento tributario del servicio de alquiler de inmuebles, en la ciudad de Sucre?

CAPITULO II

2.1. OBJETIVOS.

2.1.1. Objetivo General.

Realizar un análisis al incumplimiento tributario por concepto de servicio de bienes inmuebles para determinar el daño económico al estado, en la ciudad de Sucre.

2.1.2. Objetivo Especifico.

- ❖ Recopilar información y documentación respecto a los impuestos sobre alquileres de bienes inmuebles Bolivia.
- ❖ Determinar a través de encuestas y mediante análisis estadísticos, conocer la situación del servicio de alquileres y su respectiva tributación.
- ❖ Evaluar porcentualmente cuanto es el daño económico al estado respecto al total de ingresos percibidos por el servicio de alquiler de bienes inmuebles.
- ❖ Proponer un empadronamiento por parte SIN para conocer la cantidad exacta de alquiler de bienes inmuebles en la ciudad de Sucre.

2.2. ALCANCE.

2.2.1. Alcance Geográfico

El límite geográfico de la investigación comprende la ciudad de Sucre sección capital, distritos 1, 2, 3, 4, 5.

2.2.2. Alcance temporal

El trabajo de investigación abarca la gestión 2015.

2.2.3. Alcance de trabajo

La investigación tiene objeto analizar cuál es el daño económico que se causa al Estado por el incumplimiento tributario por el servicio de alquiler de bienes inmuebles en la ciudad de Sucre.

CAPITULO III

3. MARCO DE REFERENCIA

3.1. MARCO METODOLÓGICO.

Esta investigación adopta la forma de estudio descriptivo y explicativo. Porque a partir del estudio de las principales características del fenómeno (como es y cómo se presenta) se explica porque, en qué condiciones ocurre y como están relacionadas las variables de estudio.

3.1.1. Métodos Teóricos

La metodología empleada para el presente proyecto de investigación se basara en el método hipotético deductivo. El mismo que partiendo de un razonamiento general sea próximo a lo particular, permitiendo extender los conocimientos que se tiene sobre un caso determinado de fenómenos.

Por otra parte también se empleara el método analítico, para realizar un diagnóstico de la evasión de impuestos por objeto de alquileres en la ciudad de Sucre, con el fin de determinar el daño económico al Estado.

3.1.2. Métodos Empíricos

3.1.2.1. Revisión documental:

Comprende todas las actividades relacionadas con la búsqueda de información escrita relativo a un tema y sobre el cual, se reúne y discute críticamente toda la información recopilada (Márquez, 2003:108).

3.1.2.2. Técnica de recolección de datos:

Son las distintas formas o maneras de cómo se utilizó los medios materiales que se emplean para recoger y almacenar la información.

En este mismo orden de ideas, es importante destacar que los métodos de recolección de datos, se pueden definir como los medios a través de los cuales el investigador se relaciona con los participantes para obtener la información necesaria que le permita lograr los objetivos de la investigación (Arias, 2005:53).

3.1.2.3. Encuestas:

La encuesta estará dirigida a los propietarios de inmuebles de la ciudad de Sucre que prestan el servicio de alquiler, las cuales serán elaboradas cuidadosamente a través de preguntas estructuradas, la misma que nos permitirá conocer datos del objeto de estudio.

3.2. MARCO TEÓRICO

Para poder llevar adelante el trabajo de investigación, se recabo toda la información necesaria, tanto de textos impresos como ser libro revisto y periódico asimismo de material virtual o de la web.

3.2.1. LOS TRIBUTOS

Son aportes que todos realizan al estado para que este pueda brindar, en toda su capacidad, servicios públicos de calidad para todo el pueblo boliviano.

Los tributos se clasifican en: Impuestos, tasas, contribuciones especiales.

3.2.2. IMPUESTO

Un impuesto es un tributo que se paga al estado para soportar los gastos públicos. Estos pagos obligatorios son exigidos tanto a personas físicas, como a personas jurídicas.

La colecta de impuestos es la forma que tiene el estado (como lo conocemos hoy en día), para financiarse y obtener recursos para realizar sus funciones.

3.2.2.1. Tipos de impuestos

Los impuestos pueden dividirse en multitud de categorías. Aquí vamos a hablar de algunas de ellas:

- Impuesto directo. Grava directamente la obtención de renta de las personas físicas y jurídicas. Grava la riqueza, conociendo quién es el sujeto pasivo
- Impuesto indirecto: Grava el consumo de la renta de la persona. En este caso, la persona que reporta el dinero en la Administración Pública, no es el sujeto pasivo del impuesto.
- Impuesto progresivo: El tipo impositivo (el porcentaje que se aplica sobre la base gravada por el impuesto) crece si la renta es mayor.
- Impuesto regresivo: El tipo impositivo se reduce al aumentar la base sobre se aplica el impuesto.

3.2.3. TASA

Las tasas son tributos cuyo hecho imponible consiste en la prestación de servicios o la realización de actividades sujetas a normas de Derecho Público individualizadas en el sujeto pasivo, cuando concurren las dos (2) siguientes circunstancias:

- Que dichos servicios y actividades sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados.
- Que para los mismos, esté establecida su reserva a favor del sector público por referirse a la manifestación del ejercicio de autoridad.

3.2.4. LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Las Contribuciones Especiales: son los tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención de un beneficio o de un aumento de valor de los bienes de los particulares como consecuencia de la realización de obras públicas o de la ampliación de servicios públicos.

No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual o la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al Estado.

La recaudación por el cobro de tasas no debe tener un destino ajeno al servicio o actividad que constituye la causa de la obligación.

"Diagnóstico del proceso de fiscalización empleado por el SIN, en materia de Impuesto sobre la Renta". En la misma se pretendió determinar si las estrategias de fiscalización le permiten a los servicios de administración tributaria controlar la evasión fiscal y contribuir al incremento de la recaudación del IVA (Espinoza, 2001).

De igual manera Viera (1997), expone en sus conclusiones que "los contribuyentes conocen la oficina de asistencia, han solicitado consultas verbales y están informados sobre las obligaciones tributarias, mientras que consideran que el SIN no les informa oportunamente y que las reformas introducidas recientemente no han mejorado sustancialmente la asistencia e información al contribuyente." A pesar de todos los esfuerzos realizados por el SIN, realmente no se ha llegado a lograr la eficiencia de la información hacia los contribuyentes, factor este, que puede incidir negativamente en la recaudación de los tributos y por ende en la evasión, variable de estudio del presente trabajo de investigación.

"La evasión fiscal se ha fomentado debido a la ineficiencia de la administración tributaria y por la convicción que posee el contribuyente de que ella no es capaz de detectarla, porque el precio o la compensación se acentúa por el hecho de

que la carga impositiva es más alta que el riesgo que corre por evadir". Tomando en cuenta esta connotación se evidencia una vez más, que la evasión presentada en el país en parte, es producto de la forma como se maneja la información hacia los contribuyentes dentro de la propia organización SIN (González 1997).

Sin embargo, si bien no hay problemas aparentes en aceptar el concepto sobre las facultades estatales, el problema se suscita cuando se trata de delimitar el alcance que tiene la utilización por parte del Estado de esta facultad. El ejercicio de la potestad tributaria debe realizarse dentro del marco de los límites formales y materiales que establece el ordenamiento legal de un país. Ya que si bien la potestad tributaria significa el ejercicio del poder tributario, al mismo tiempo, constituye sujeción, de parte de quienes ejercen ese poder al mandato de la norma legal, en última y definitiva instancia al precepto constitucional (García, 2008).

LENT, G.E. (1990) (Universidad Rafael Urdaneta), quien realizó una investigación sobre El Impuesto al Valor Agregado en los Países en desarrollo. Este autor expresa una idea de lo que es el impuesto al valor agregado, así como las ventajas que tiene con respecto a otros impuestos a las ventas. Comenta el alcance de este impuesto, el cual se encuentra restringido en cierta medida sobre todo en los países en desarrollo, donde se excluyen algunos sectores, como el de los campesinos, por plantear problemas de coacción.

Luego comenta las dificultades administrativas que se presentan en la administración del IVA, así como las soluciones a tomar. Se enuncian las condiciones mínimas para introducir un impuesto como tal, en los países subdesarrollados o en desarrollo; aquí en este punto LENT, hace hincapié en el hecho de que "No pareciera aconsejable para ningún país en desarrollo el adoptar un impuesto sobre el valor agregado con el nivel del minorista sin tener experiencia previa con un impuesto a las ventas"(Lent, 1990).

SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES (S.I.N)

En Bolivia, el Servicio de Impuestos Nacionales se constituyen parte fundamental de la Administración Tributaria, siendo responsable de recaudar los impuestos de carácter nacional.

✓ MISIÓN INSTITUCIONAL

Establece la razón de ser de la institución, coincidente con su mandato legal. Como resultado de los procesos de consulta, la Misión del SIN

“Proveemos al estado de los recursos generados por impuestos nacionales, contribuyendo a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de las bolivianas y bolivianos”.

✓ VISION INSTITUCIONAL

Se entiende como la aspiración máxima del SIN en este sentido, la Visión adoptada es:

“Somos una institución transparente, innovadora con valores, con compromiso e interés social que facilita el pago de impuestos y contribuye a la construcción de una cultura tributaria”.

En otro punto de vista viendo La Agenda 2025 se puede observar que en el pilar 6 soberanía productiva con diversificación y desarrollo integral sin la dictadura del mercado del mercado capitalista en un punto dice:

Se habrán reducido significativamente las desigualdades y asimetrías regionales, creando condiciones de desarrollo integral.

No existirán municipios, departamentos y regiones pobres. Todas las entidades territoriales y sus gobiernos dispondrán y proveerán condiciones financieras, económicas, materiales, culturales y espirituales para que las y los bolivianos puedan VIVIR BIEN.

Este impuesto se paga cada año, hasta el 31 de octubre.

**Cuadro N° 1
CUADRO DE IMPUESTOS VIGENTES MAS FRECUENTES**

NOMBRE DEL IMPUESTO	¿QUE GRAVA?	¿QUIENES PAGAN?	¿CUAL ES LA ALICUOTA?	
IVA	* Ventas habituales de muebles inmuebles.	* Las personas naturales o jurídicas	13% se aplica a las compras y ventas	
	* Alquileres de bienes, muebles e inmuebles.			
	* Servicios en general y contratos de obra.			
IT	* Ingreso bruto obtenido por cualquier actividad lucrativa.	* Las personas naturales o jurídicas, empresas públicas o privadas.	3% del monto de la transacción	
IUE		* Utilidad neta.	* Las empresas públicas y privadas.	25%
		* Utilidad presunta 50% del monto total de los ingresos.	*Personas naturales que ejercen profesiones liberales u oficios en forma independiente, incluyendo notarios de FE Publica, Comisionistas, etc.	25%
		* Utilidad de fuente bolivianas remitidas al exterior.	*Personas naturales y jurídicas que remitan dichas rentas	12.5%
		* Utilidades adicionales originales por las condiciones favorables.	*Las empresas mineras	12.5%
		* Excedente al 13% del coeficiente de rentabilidad.	*Entidades bancarias y no bancarias reguladas por la ASFI	12.5%

RC-IVA	CONTRIBUYENTES DIRECTOS	* Alquileres, anticréticos, intereses de depósitos.	*Todas la personas naturales y sucesiones indivisas	13% sobre el monto total de ingresos percibidos
	ENTES EN RELACION DE DEPENDEN	* Sueldos, salarios, jornales, viáticos de los dependientes.	Todas las personas naturales y empleados del sector público o privado	13%

Fuente: Impuestos en Bolivia realidad social y económica en Bolivia, 2015.

3.2. MARCO NORMATIVO

Regímenes de empadronamiento de contribuyentes. - Los Contribuyentes al empadronarse al Padrón Nacional de contribuyentes obtienen un Número de Identificación Tributaria (N.I.T)

Los Regímenes de Empadronamiento se los clasifica en:

- **Régimen General.**- En el régimen general (RG) están todos aquellos contribuyentes que emiten facturas, los contribuyentes que pagan su impuesto directo, ejemplo (consultores contratados con obligaciones trimestrales gravado con el formulario 610) y los agentes de retención, ejemplo (municipios grabados con formulario 608 RC-IVA).
- **Regímenes Especiales.**-Con el objetivo de poder incentivar el trabajo de las personas que invierten pequeños capitales para el progreso del país se crearon los Regímenes Especiales, compuestos por: Los regímenes especiales se clasifican en:
 - ✓ Régimen Tributario Simplificado (R.T.S).- Este régimen es destinado a personas naturales que ejercen actividades de vivanderos, artesanos y comerciantes minoristas que cuentan con un capital de 12.001 hasta 37.000

- ✓ Sistema Tributario Integrado (S.T.I).- Este sistema fue creado para facilitar el sector del auto transporte público. Se destina a personas naturales que presten servicios públicos, que sean propietarios de vehículos (máximo 2 vehículos) de transporte urbano y/o interprovincial.

Estos contribuyentes deben presentar sus declaraciones juradas en forma trimestral, hasta el 22 del mes siguiente del trimestre vencido.

- ✓ Régimen Agropecuario Unificado (R.A.U).- Es un régimen especial, creado para facilitar el pago simplificado de impuestos por actividad agrícola o pecuaria en terrenos cuya superficie este comprendida dentro los límites establecidos para pertenecer a este régimen.

LA LEY 843 Y DECRETOS REGLAMENTARIOS

✓ *PRINCIPALES ASPECTOS*

La ley 843 fue sancionada el 20 de mayo de 1986 en el gobierno de Víctor Paz Estensoro. Consiste en XIV títulos y 114 artículos.

✓ **ESRUCTURA JURÍDICA DE LA LEY 843**

Cuadro N° 2

DESCRIPCION	TITULO/ CAPITULOS/DECRETO SUPREMO	ARTICULOS
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	I.- I,II,III,IV,V,VI	1° al 18°
	N° 21530	1° al 20°
REGIMEN COMPLEMENTARIO AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	II.- I,II,III,IV,V,VI,VII,VIII,IX,X,XI	19° AL 35°
	N° 21531	1° AL 24°
IMPUESTO SOBE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS	III.- I,II,III,IV,V,VI	36° AL 51°
	N° 24051	1° AL 12°

IMPUESTOS A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES Y VEHICULOS AUTOMOTORES	IV.-	I,II,III	52° AL 70°
		N° 24204	1° AL 24°
IMPUESTOS ESPECIALES A LA IRREGULACION IMPOSITIVA	V.-		71°
IMPUESTOS A LAS TRANSACCIONES	VI.-	I,II,III,IV,V	72° al 78°
		N° 21532	1° AL 13°
IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIFICOS	VII.-	I,II,III,IV,V,VI	79° al 87°
		N° 24053	1° AL 19°
DEL CODIGO TRIBUTARIO-REGIMEN DE ACTUALIZACION INTERES RESARCITORIOS-SANCIONES	VIII.-	I	88°
COMPARACION DE LOS IMPUESTOS	IX.-		89° al 91°
ABROGACIONES Y DEROGACIONES	X.-		92° al 98°
IMPUESTO A LAS SUCESIONES Y A LAS TRANSMISIONES GRATUITAS DE BIENES	XI.-	I,II,III,IV,V	99° al 105°
		N° 21789	1° AL 16°
IMPUESTOS A LAS SALIDAS AEREAS AL EXTERIOR	XII.-		106°
IMPUESTO MUNICIPAL A LAS TRANSFERENCIAL DE INMUEBLES Y VEHICULOS AUTOMOTORES	XIII.-		107°
		N° 24054	1° AL 13°
IMPUESTO ESPECIAL A LOS HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS	XIV.-		108° AL 114°
		N° 24055	1° AL 13°

Dentro del marco normativo se desarrolló la Ley de reforma tributaria ley N° 843, misma que desglosaremos a continuación en sus diferentes artículos en función al objeto de estudio.

Artículo 2º.- A los fines de esta Ley se considera ventas toda transferencia a título oneroso que importa la transmisión del dominio de cosas muebles (ventas, permutas, dación en pago, expropiación, adjudicación por disolución de sociedades y cualquier otro acto que conduzca al mismo fin). También se considera venta toda incorporación de cosas muebles en casos de contratos de obras y prestación de servicios y el retiro de bienes muebles de la actividad gravada de los sujetos pasivos definidos en el Artículo 3º de esta Ley 843 con destino al uso o consumo particular del único dueño o socios de las sociedades de personas.

Artículo 3º.- son sujetos pasivos del impuesto quienes:

- a) E forma habitual se dediquen a la venta de bienes muebles;
- b) Realicen en nombre propio, pero por cuenta de terceros venta de bienes muebles;
- c) Realicen a nombre propio importaciones definitivas;
- d) Realicen obra o prestan servicios o efectúen prestaciones de cualquier naturaleza;
- e) Alquilen bienes muebles y/o inmuebles;
- f) Realicen operaciones de arrendamiento financiero con bienes muebles.

Adquiriendo el carácter de sujeto pasivo del impuesto, serán objeto del gravamen todas las ventas de bienes muebles relacionados con la actividad determinante de la condición de sujeto pasivo, cualquiera fuere el carácter, la naturaleza o el uso de dichos bienes.

La Ley 843 de Reforma Tributaria sostiene la creación del impuesto al valor agregado que se aplica a todas las actividades estipuladas en el artículo 3 de la ley mencionada, puesto que a partir de la recaudación de impuestos el país puede mantener un equilibrio para satisfacer las diferentes necesidades de inversión y seguridad por medio de la distribución de recursos del TGN a los gobiernos departamentales y municipales.

Estos impuestos deben afectar a todos los sujetos pasivos o también denominados contribuyentes.

3.3.1. Impuestos al valor agregado (IVA).

Creando por Ley 843 el 20 de mayo de 1986, D.S. 21530. Este impuesto grava: ventas habituales de bienes muebles, alquileres y subalquiler de bienes muebles e inmuebles, servicios generales, importaciones definitivas y arrendamiento financiero (leasing) con bienes muebles. La alícuota es el 13% sobre el precio neto de venta y/o prestación de servicios.

3.3.2. Régimen complementario al impuesto al valor agregado (RC-IVA) para contribuyentes.

Creado por la Ley 843 el 20 de mayo de 1986, D.S. 21530. Deben pagar este impuesto personas naturales y sucesiones indivisas que perciben ingresos en forma habitual por: alquileres, interés por depósito en cajas de ahorro a plazo fijo, cuenta corriente, honorarios directos de S.A y síndicos, anticréticos, sueldos del personal contratado localmente por misiones diplomáticas, organizaciones internacionales y gobiernos extranjeros, ingresos de personas contratadas por el sector público (consultores). La alícuota es del 13% sobre el monto total de ingresos percibidos.

3.3.3. Impuesto a las transacciones (IT).

Creando por Ley 843 el 20 de mayo de 1986, D.S. 21530. Impuesto grava el ingreso bruto devengado obtenido por el ejercicio de cualquier actividad lucrativa o no: comercio, industria, profesión, oficio, alquiler de bienes, obras y servicios, transferencias a título gratuito de bienes muebles y derechos. La alícuota es del 3% del monto de la transacción (Ley de reforma tributaria, 1986).

3.3.4. Artículo 9°. - (Concepto y clasificación).

I. Son tributos las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

II. Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas, contribuciones especiales; y

III. Las Patentes Municipales establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas.

3.3.5. Artículo 10°. - (Impuesto). Impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por Ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente.

3.3.6. Artículo 11°. - (Tasa).

I. Las tasas son tributos cuyo hecho imponible consiste en la prestación de servicios o la realización de actividades sujetas a normas de Derecho Público individualizadas en el sujeto pasivo, cuando concurren las dos (2) siguientes circunstancias:

1. Que dichos servicios y actividades sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados.

2. Que, para los mismos, esté establecida su reserva a favor del sector público por referirse a la manifestación del ejercicio de autoridad.

II. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual o la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al Estado.

III. La recaudación por el cobro de tasas no debe tener un destino ajeno al servicio o actividad que constituye la causa de la obligación (Código tributario, 2004).

3.3. MARCO HISTÓRICO

3.4.1. HISTORIA DE LOS IMPUESTOS EN BOLIVIA

Tributos con Trabajo. - El dinero no existía, pero ya se había forjado un sentido de desarrollo común con base en el aporte comunitario para el bien del imperio. El tributo en el incario se daba directamente mediante la mita y de manera indirecta mediante la minga.

La Mita. - era el trabajo por turno que consistía en el trabajo físico para la construcción de las grandes obras del imperio. Era un trabajo obligatorio para todos los hombres desde los 18 a 50 años de edad.

La Minga. - era un trabajo en beneficio del lugar donde se habitaba para mejorar la condición de este.

Impuestos para España.- durante la conquista, una de las primeras y principales fuentes de tributos se basaba en el "Quinto Real", que en una primera instancia fue aplicado a los metales preciosos provenientes de los tesoros de los incas.

Primeros Impuestos.- después de la independencia de Bolivia en 1825. Bolivia, como país libre, promulga su primera constitución y organiza los tributos, eliminando los trabajos gratuitos y el pago de impuestos con mano de obra. De igual manera, se estableció la contribución directa en tres categorías

Personal.- todo varón entre 18 a 50 años debería pagar 3 pesos anuales con excepción de militares y discapacitados.

Sobre Propiedades.- las fincas rusticas deberían pagar el 3% y el 4% sobre la renta, según estaban alquiladas o no: las urbanas el 3% estando alquiladas y el 2% si habitaba el propietario.

Sobre Rentas.- pagaban del 1% al 6% según lo que ganaban anualmente.

3.4.2. Impuestos a los Recursos Naturales

En 1878 se crea el impuesto de 10 ctvs. Al quintal del salitre. En 1883 se creó el impuesto a la goma y en 1886 a la plata para proporcionar ingresos a las arcas del país.

Nace la Administración Tributaria.- entre el siglo XIX y XX se dio el auge del estaño que en esas épocas correspondían a enlatados y maquinarias del cual los ingresos se patentaron con el decreto del Gral. José Manuel pando que estableció un impuesto del 2% pero las empresas seguían burlando la ley hasta el decreto supremo del 19 de marzo 1919.

Primeras Instituciones.- hasta 1926 las finanzas públicas bolivianas tenía un déficit fiscal que no podía ser financiado por los ingresos corrientes en esas condiciones el presidente Hernando Siles contrato a la misión Kemmerer que modernizo el sistema monetario financieros y fiscales, fruto de esto se creó:

- La aduana nacional
- El banco central de Bolivia.

La ley de 1928 aprobó los proyectos relativos al impuesto a ciertas clases de rentas y la tributación de la propiedad inmueble.

Tributos durante la guerra del Chaco.- Iniciada la guerra del chaco los gastos de la defensa llego al 80% de los gastos de la nación, para solventar los gastos el gobierno estableció el impuesto a los sueldos. El 21 de diciembre se creó la empresa de YPFB.

Primeros registros-se implementa la factura.- el año 1957 se implanto la obligación de emitir factura en todo tipo de ventas. Asimismo se aprobó el decreto supremo 5000 por el cual se crea el impuesto sobre ventas y servicios.

Primer código tributario.- en 1970 se creó el primer código tributario en la ciudad de la paz en la cual se propuso que la cobranza de los impuestos sea en lugares estratégicos como bancos, correos, etc.

Los tributos no son cosa nueva porque la economía se basaba en la ganadería y agricultura desde entonces los tributos fue el mecanismo con el cual progreso el pueblo.

CAPITULO IV

4. DESARROLLO PRÁCTICO

4.1. 4.1. Recopilar información y documentación respecto a los impuestos sobre alquileres de bienes inmuebles Bolivia.

Para lograr este objetivo específico se recopiló información respecto a los impuestos por alquileres de bienes inmuebles y dentro de que categoría entran.

Los impuestos a pagar son IVA, IT y RC-IVA (FORM,200,400 Y 610 respectivamente).

Normalmente todas las personas que tengan ingreso por alquiler de bienes inmuebles (terrenos departamentos, casas y otros) deben inscribirse en el registro de contribuyentes para obtener su NIT y poder emitir recibo de facturas similar a las facturas.

1. EVALUACION Y ESTADO DEL SECTOR

Efectuando una evaluación y estado del sector como es el SIN, se tiene los siguientes resultados alcanzados en la recaudación:

Cuadro Nº 3

RECAUDACION POR IMPUESTO COMPARATIVO 2013-2014

En Millones de Bs

IMPUESTO	RECAUDACION A DICIEMBRE	
	2013	2014
IVA Mercado interno	8587.9	10033.4
IT	3703	4133.7
IUE	11279.9	12283.8
ICE Mercado interno	1514.1	1690.7
ITF	384.1	400.6

IVME	305.8	311.4
IJ IPJ	22.6	30.5
RC-IVA	363.9	439.3
Otros Impuestos (ISAE, TGB, Venta Valores, PT)	100.8	124.2
Facilidades de pago	807.1	1339.7
Conceptos Varios	439.2	398.7
RTS	16.9	20.1
RAU	22.7	22.6
STI	0.1	0
IDH		
IDH	15542.6	15602.1
IEHD Mercado Interno		
IEHD Mercado Interno	2748.9	2889

Fuente: Investigación Tributaria- Información preliminar por acreditación al 31 de diciembre de 2014

A DONDE VAN NUESTROS IMPUESTOS

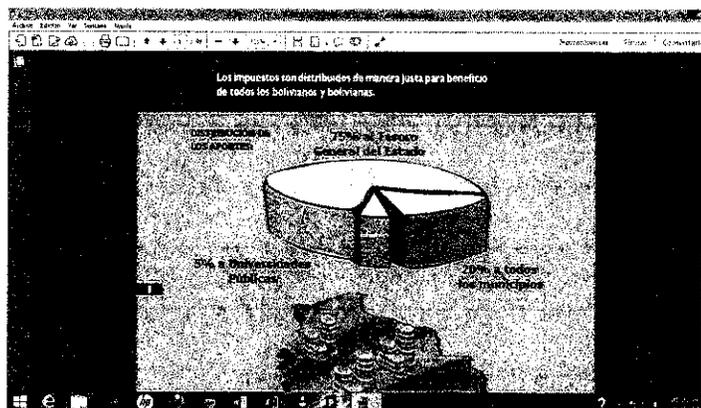
Los impuestos son distribuidos de manera justa para beneficio de todos los bolivianos.

Distribución de aportes: Del total de los impuestos

- ✓ IVA, RC IVA, IUE, IT, ICE, TGB, ISAE el 75% al tesoro general del estado
- 20% a todos los municipios
- 5% a universidades publicas

Gráfico

Nº 1



- ✓ IPB, IMT, PATENTES de estos impuestos el 100% va a las Alcaldías Municipales

DEPARTAMENTO	Recaudación a Diciembre	
	2013	2014
LA PAZ	8.741,3	9.387,7
SANTA CRUZ	9.999,2	12.364,1
COCHABAMBA	2.500,1	2.879,7
POTOSI	419,9	313,3
CHUQUISACA	533,0	628,1
TARIJA	488,0	633,5
ORURO	283,7	330,8
BENI	190,9	219,3
PANDO	39,4	48,5
IDH	15.542,6	15.601,9
IEHD Mercado Interno	7.101,5	7.312,8

Fuente: Información Tributaria- Viceministerio de política tributaria

4.2. Determinación a través de encuestas y mediante análisis estadísticos conocer la situación del servicio de alquileres y su respectiva tributación.

Para lograr este objetivo específico se realizaron encuestas dirigidas a dueños de inmuebles que prestan servicios de alquiler de bienes inmuebles, mismos que están detallados a continuación en los siguientes cuadros.

Cuadro N° 5**UBICACIÓN DE INMUEBLES**

UBICACIÓN DE INMUEBLES		
Distrito 1	80	20.00%
Distrito 2	80	20.00%
Distrito 3	80	20.00%
Distrito 4	80	20.00%
Distrito 5	80	20.00%
TOTAL	400	100.00%

Fuente: Elaboración propia

En el trabajo de campo se identificó los límites de cada uno de los distritos donde se procedió al levantamiento de la información por medio de la encuesta como resultado se aplicó un total de 80 encuestas en cada uno de los distritos que representa el 20% de la muestra.

Cuadro N° 6**CARACTERÍSTICAS DE LOS ALQUILERES.**

CARACTERÍSTICAS DE LOS ALQUILERES.		
Mono Ambiente	137	34.25%
Garzonier	51	12.75%
Departamento	45	11.25%
Dúplex	33	8.25%
Vivienda Unifamiliar	28	7.00%
Vivienda Multifamiliar	21	5.25%
No Alquila	85	21.25%
TOTAL	400	100.00%

Fuente: Elaboración propia

El 34.25% de los inmuebles son alquilados parcialmente, donde solo se alquila cuartos o mono ambientes para personas independientes, el 12.75% alquila Garzonier, un 11.25% se trata de departamentos y en porcentajes corresponde al alquiler de cuartos y esto se debe en gran medida a la demanda que existe en la ciudad por parte de estudiantes universitarios que provienen del interior y exterior del país.

Cuadro N° 7

CANTIDAD DE AMBIENTES O VIVIENDAS QUE SE ALQUILAN.

DETALLE	FRECUENCIA	%	CANTIDAD						TOTAL AMBIENTES
			1	2	4	6	8	10	
Mono Ambiente	137	34.25%	51	24	22	21	9	10	485
Garzonier	51	12.75%	36	15	0	0	0	0	66
Departamento	45	11.25%	43	2	0	0	0	0	47
Dúplex	33	8.25%	33	0	0	0	0	0	33
Vivienda Unifamiliar	28	7.00%	28	0	0	0	0	0	28
Vivienda Multifamiliar	21	5.25%	21	0	0	0	0	0	21
No Alquila	85	21.25%	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	400	100.00%							

Fuente: Elaboración propia

Según la muestra se alquilan 485 cuartos, 66 garzonier, 47 departamentos, 33 dúplex y 49 viviendas entre unifamiliares y multifamiliares, dicha información solo responde a la cantidad de 400 encuestas que se tiene que llevar a lo general de toda la cantidad de inmuebles de la ciudad de sucre para de esa manera determinar la cantidad total.

La cantidad de ambientes que se alquila permite en la investigación tener información cuantificable que coadyuve a cálculos tributarios.

4.3. Evaluación porcentual del daño económico al estado respecto al total de ingresos percibidos por el servicio de alquiler de bienes inmuebles.

Para desarrollar este objetivo se obtuvo información respecto al costo promedio de alquiler y tipo de ambientes mismas que se detallan en los siguientes cuadros.

Cuadro N° 8

COSTO PROMEDIO DE ALQUILER.

Mono Ambiente	400
Garzonier	800
Departamento	1500
Dúplex	1800
Vivienda Unifamiliar	2200
Vivienda Multifamiliar	3500
TOTAL	400

Fuente: Elaboración propia

El costo promedio que se pudo obtener en función a la investigación realizada arrojaron los siguientes datos; un cuarto es de bs 400.- mensuales, bs 800.- cuesta en promedio un Garzonier, bs1500.- un departamento bs 2200.- y bs 3500.- una vivienda respectivamente.

Para determinar el daño económico que se produce al estado es importante conocer sobre la emisión de facturas por el servicio brindado para poder determinar si los propietarios de inmuebles que brindan el servicio de alquiler están inscritos en el SIN y por tanto emiten factura; la misma que se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 9

EMISIÓN DE FACTURA.

Si	85	21.25%
No	315	78.75%
TOTAL	400	100.00%

Fuente: Elaboración propia

El resultado obtenido es que el 78.75% que alquila en la ciudad de sucre no emite factura por tanto tienen una actividad económica ilícita.

Por una parte sostienen que los clientes o inquilinos no las requieren y tal forma que tienen la necesidad de inscribirse en el SIN, además dicen que el emitir facturas conlleva un gasto por concepto del pago de los mismos.

Los ingresos monetarios percibidos por concepto de alquileres en función al tipo de ambientes se detallan a continuación.

Cuadro N° 10

INGRESOS POR ALQUILERES DE LA CIUDAD DE SUCRE.

Mono Ambiente	137	34,25%	18.125,1	400	7.250.040	87.000.480
Garzonier	51	12,75%	6.747.3	800	5.397.840	64.774.080
Departamento	45	11,25%	5.953,5	1.500	8.930.250	107.163.000

Dúplex	33	8,25%	4.365,9	1.800	7.858.620	94.308.440
Vivienda Unifamiliar	28	7,00%	3.704,4	2.200	8.149.680	97.796.160
Vivienda Multifamiliar	21	3,25%	2.778,3	3.500	9.724.050	116.683.600
Multifamiliar	85	21,25%		0	0	0
TOTAL	400	100%			47.310.480	567.758.760

Fuente: Elaboración propia

Analizando los resultados obtenidos a través de las encuestas de la cantidad total de inmuebles se tiene un ingreso económico para los propietarios que prestan el servicio de alquiler de inmuebles perciben la suma anual de Bs. **567.758.760,00**

4.4. Determinación del daño económico al estado por el incumplimiento tributario del IVA e IT con relación a los servicios por concepto de alquileres de bienes inmuebles.

Los impuestos que tributan dicha actividad son el IT y el IVA, el IT graba el 3% del monto total facturado, el IVA grava el 13% del monto total que es susceptible de descargos ambos son impuestos que se declaran mensualmente. A continuación se determina el daño económico al estado por evasión de impuestos con relación al IVA e IT.

Cuadro N° 11

DETERMINACION DEL IT E IVA A PAGAR.

MONTO ANUAL	IT	IVA	TOTAL INCUMPLIMIENTO MENSUAL DE RIBUTOS.
7.250.040	217.501,20	942.501,20	1.160.006,40
5.397.840	161.935,20	701.719,20	863.654,40
8.930.250	267.907,50	1.160.932,50	1.428.480,00
7.858.620	235.758,60	1.021.620,60	1.257.379,20

8.149.680	244.490,40	1.059.458,40	1.303.948,80
9.724.050	291.721,50	1.264.126,50	1.555.848,00
0	0,00	0,00	0,00
567.758.760,00	1.419.314,40	6.150.362,40	7.569.676,80

Fuente: Elaboración propia

Realizando un análisis de los datos obtenidos se puede evidenciar que el daño económico al estado en la ciudad de sucre, por la evasión de impuestos de servicios de bienes inmuebles se tiene pérdida anual por concepto de IVA e IT es de Bs7.569.676,8.

4.5. Propuesta de un empadronamiento por parte SIN a todas aquellas personas que brindan el servicio de alquiler de bienes inmuebles en la ciudad de Sucre.

Se preguntó si los propietarios conocían las obligaciones tributarias a objeto de determinar la causa de la no facturación. A continuación, se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 12

CONOCIMIENTO TRIBUTARIO

Si	165	41.25%
No	235	58.75%
TOTAL	400	100.00%

Fuente: Elaboración propia

El 41.25% si conoce las obligaciones tributarias, sostienen que al no existir un control el servicio de alquileres estos no tienen la necesidad de estar inscritos en impuestos nacionales u mucho menos la emisión de facturas y su respectiva

tributación, por tanto sostienen que no le perjudica a nadie de lo contrario se imiten factura el precio de los alquileres seria proporcionalmente más elevado.

El 58.75% si esta consiste de las obligaciones, al no emitir factura, dicen que es el estado el que pierde, de lo contrario si lo hicieran los que se veían perjudicados son las personas que requieren el servicio de alquiler por que el precio subiría.

4.6. ANALISIS DE FORTALEZAS, OPORTUNIDADES, DEBILIDADES Y AMENAZAS (FODA).

A partir de la visión de los actores internos del Servicios de impuestos nacionales como institución encargada de que se cumpla el pago de impuestos por parte de los contribuyentes, se realizara el análisis de las Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas.

FORTALEZAS.

- Innovaciones tecnológicas permanentes (sistemas de información y plataformas tecnológicas)-
- Mejor percepción de la imagen institucional del SIN.
- Clasificación del padrón de contribuyentes por importancia fiscal (PRICO, GRACO y otros).
- Compromiso del personal de la institución y convicción de lucha permanente contra la corrupción.
- Cumplimiento en las metas de recaudación.

OPORTUNIDADES.

- Constitución política del estado, leyes, normas legales vigentes en aspectos tributarios y otras relacionadas a este ámbito.
- Crecimiento de las actividades económicas en función al desarrollo económico del país.
- Acceso a nuevas tecnologías.
- Información relevante de terceros que benefician al SIN.

DEBILIDADES.

- Sistemas de información no integrados.
- Estructura organizacional del SIN no acorde a la realidad actual.
- Desactualización de procesos y procedimientos de gestión.
- Recursos humanos insuficientes, inequitativa distribución de trabajo; insuficientes incentivos y promoción del personal.
- No existe una visión integral de los procesos, tanto sustantivos como de apoyo en el SIN.

AMENAZAS.

- Crecimiento significativo del sector informal.
- Insuficientes políticas tributarias que promueven el principio de universalidad y corregir las deficiencias en el régimen jurídico del sistema tributario boliviano.
- Tensiones y presiones sociales a presentarse.
- Efectos externos que afecten la estabilidad macroeconómica.

CAPITULO IV

5. CONCLUSIONES.

- El incumplimiento tributario sobre el servicio de alquiler de bienes inmuebles, en el contexto nacional enfrenta una gran evasión en el pago de impuestos, pasan necesariamente por la disminución de los débitos o bien por un aumento de los créditos.
- Se realizó la elaboración de encuestas técnicamente estructuradas las cuales nos permitieron conocer a detalle el objeto de estudio, la misma que se aplicó a 400 personas en función a la muestra seleccionada.
- La Ley 843 de Reforma Tributaria sostiene la creación del impuesto al valor agregado ya que a partir de la recaudación de impuestos el país puede mantener un equilibrio para satisfacer las diferentes necesidades de inversión y seguridad por medio de la distribución de recursos del TGN a los gobiernos departamentales y municipales.
- Los tipos de bienes inmuebles que más se alquilan son los cuartos o mono ambientes Tipos de inmuebles esto se debe en gran medida a la demanda que existe en la ciudad por parte de estudiantes universitarios que provienen del interior y exterior del país.
- Los prestan el servicio de alquileres de bienes inmuebles no emiten facturas por esta actividad en un 78.75% del total de los encuestados.
- Se puede evidenciar que el daño económico al estado en la ciudad de Sucre, por la evasión de impuestos de servicios de bienes inmuebles se tiene pérdida anual por concepto de IVA e IT es de Bs7.569.676,8.
- Las personas que prestan el servicio de bienes inmuebles conocen en su mayoría las obligaciones tributarias, pero no la cumplen primero porque no existe un control sobre esta actividad y segundo porque si emitirían

factura el precio de los alquileres tendría que subir y esto causaría un dolo económico a las personas que requieren este servicio.

6. BIBLIOGRAFÍA

- ARIAS (2005) **Metodología de la investigación.**
- COSSIO M. F; DEGADILLO M.F. **Estimación de la Evasión en el Impuesto al Valor Agregado".** La Paz, Bolivia; UDAPE, 1994
- GARCÍA C. O. (2008A) **Nuevo Curso de Derecho Tributario y Legislación Tributaria.** La Paz: Artes Gráficas San Martín
- GONZÁLEZ L, R. (1997). **Impuesto al Consumo Suntuario y Ventas al Mayor**
- GUMIEL TORRICOS **métodos y técnicas de investigación (2da edición)**
- HERNÁNDEZ P. (2008) **Quien paga impuestos**
- HERNÁNDEZ SAMPIERI, ROBERTO, FERNÁNDEZ COLLADO, CARLOS Y BAPTISTA LUCIO, PILAR. (1998).G **Metodología de la investigación. (2da Edición).** Editorial Mc Graw Hill. Distrito Federal, México.
- LEY N° 843 **ley de reforma tributaria 20 de mayo de 1996**
- LEY N°2492 **Código tributario 20 de diciembre de 2004**
- MÁRQUEZ (2003) **Metodología de la investigación.**
- PÉREZ, JOSÉ Y EUSEBIO GONZÁLEZ. **Curso de Derecho Tributario.**
- VIERA, JACQUELINE (1997) **Relación entre la Asistencia Tributaria Suministrada por la División de Asistencia al Contribuyente de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Centro Occidental Barquisimeto y el Conocimiento de las Obligaciones Tributarias por Parte de los Contribuyentes.**

7. ANEXOS

ENCUESTA

Se pide por favor llenar la siguiente encuesta sobre ANÁLISIS DE LAS OBLIGACIONES IMPOSITIVAS, sea lo más sincero posible, gracias por su colaboración.

1. ¿En qué distrito se encuentra ubicada su vivienda?

Distrito 1	
Distrito 2	
Distrito 3	
Distrito 4	
Distrito 5	

2. El inmueble en el que usted vive es:

Propio	
Anticrético	
Alquiler	

3. El inmueble en el que usted vive cuenta con:

Mono ambiente	
Garzonier	
Departamento	
Dúplex	
Vivienda unifamiliar	
Vivienda multifamiliar	
No alquila	

4. ¿Cuál la cantidad de ambientes que su persona alquila?

Detalle	1	2	4	6	8	10
Mono ambiente						
Garzonier						
Departamento						
Dúplex						
Vivienda unifamiliar						
Vivienda multifamiliar						
No alquila						

5. ¿Cuánto es el monto que recibe por el alquiler de sus ambientes?

.....

6. ¿Su persona emite factura a las personas que alquilan sus ambientes?

SI	NO	NO ALQUILA

7. ¿Tiene conocimiento de que al brindar los servicios de alquiler, usted debe estar inscrito en el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN)?

SI	NO	NO ALQUILA